



**Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra**



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

**Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 122/2008

**Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTOS:

El Oficio N° 1274/2008 de 03 de octubre de 2008, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LAS CONDICIONES DEL CRÉDITO OFRECIDO POR LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), PARA LOS PROYECTOS DE CANALES DE DRENAJE Y LAGUNAS DE REGULACIÓN; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Ley de Municipalidades N° 2028, en el parágrafo I, numeral 12, en materia de Desarrollo Económico Sostenible, prevé que los Gobiernos Municipales tendrán las competencias de ejecutar planes y programas que permitan eliminar o reducir las causas y efectos de los desastres naturales y provocados por el hombre, mediante el establecimiento de mecanismos financieros, educativos y técnicos que fueran necesarios, así como coordinar con los órganos nacionales que correspondan para dicho efecto; y en el parágrafo II, numeral 3, establece que en materia de Infraestructura, las Municipalidades podrán otorgar en concesión al sector privado y establecer mecanismos de financiamiento para la construcción, equipamiento y mantenimiento de infraestructura y servicios, entre otros, en el sector de saneamiento básico.

Que, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra mediante oficio Secretaría General Oficio N° 367/2008, de fecha 19 de mayo de 2008, solicita al Ministro del Agua la evaluación y priorización para la gestión de financiamiento de los proyectos de control y erosión de cursos de agua a ser ejecutados en la ciudad de Santa Cruz, y le pide que una vez evaluados sean remitidos al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE), para realizar los trámites pertinentes ante la Corporación Andina de Fomento, debido a gestiones anticipadas efectuadas por el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra ante este organismo financiador; documentos que también fueron remitidos para su conocimiento al Viceministro de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE), con oficio OMAF OF. N° 161/2008, del 26 de mayo de 2008.

Que, en fecha 30 de julio de 2008, el Viceministro de Cuenca y Recursos Hídricos del Ministerio del Agua, se dirige al Viceministro de Inversión Pública y Financiamiento Externo dependiente del Ministerio de Planificación, y le informa que los proyectos para la construcción de canales de drenaje y lagunas de regulación del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, han sido evaluados, concluyendo que las observaciones han sido subsanadas y que considera que los mismos son de prioridad sectorial.

Que, el Viceministro de Inversión Pública y Financiamiento Externo, en fecha 19 de agosto de 2008, mediante oficio VIPFE/DGPP/UIFSI-000470/2008, se dirige al Representante de la Corporación Andina de Fomento (CAF) en Bolivia, comunicándole que el Gobierno de Bolivia está interesado en contratar una nueva operación de crédito de hasta \$us.32.4 millones, para financiar proyectos de Recursos Hídricos a ser ejecutados por el Gobierno Municipal de Santa Cruz.



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, en fecha 1 de agosto de 2008, con oficio VIPFE/DGPP/UGF-001416/2008, el Viceministro de Inversión Pública y Financiamiento Externo, le comunica al Director de la Corporación Andina de Fomento la conformidad con el Programa de Agua, Saneamiento y Drenaje PROINSA III, y solicita a la Corporación Andina de Fomento proseguir con la gestión de aprobación del Programa de referencia, y una vez que se disponga de la aprobación, se le remita a la brevedad posible la propuesta de Contrato de Préstamo a objeto de iniciar las gestiones para la suscripción del mismo.

Que, consta el oficio MH/VICP/DGCP/UDS/Nº 1137/08, de fecha 6 de junio de 2008, en el cual el Viceministro de Tesoro y Crédito Público dependiente del Ministerio de Hacienda, comunica al Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra que se ha realizado el Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público para la "Ejecución del Programa de Construcción de Canales de Drenaje con sus respectivas Lagunas de Regulación", conforme a lo siguiente:

Componente	Fuentes		TOTAL \$us.
	CAF 85% \$us.	LOCAL 15% \$us.	
Proyectos de Saneamiento y Drenaje Urbano Santa Cruz	32.378.255	5.713.569	38.091.824

Que, mediante oficio RB 1488/08 del 24 de septiembre de 2008, el Ejecutivo Principal del Sector Público en Bolivia de la Corporación Andina de Fomento (CAF), ha puesto en conocimiento del Ejecutivo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, las condiciones vigentes para préstamos con riesgo soberano dispuestas en la Resolución de Presidencia Ejecutiva PE6383, de fecha 3 de noviembre de 2008, y de acuerdo a las políticas internas de la CAF, son éstas las que se aplican al momento de aprobar los préstamos.

Que, según la Resolución de Presidencia Ejecutiva de la CAF PE6383, las condiciones de financiamiento son las siguientes:

Plazo:	18 años.
Años de gracia:	4 años.
Tasa de interés:	LIBOR 6 meses + 1,90% sobre saldos desembolsados, pagaderos semestralmente.
Amortización:	En 28 cuotas semestrales y en lo posible iguales, a las cuales se les agregarán los intereses.
Comisión de compromiso:	0,25% sobre saldos no desembolsados.
Comisión financiera:	0,75% sobre el total del préstamo pagadero una sola vez a la firma del contrato o a más tardar al momento del primer desembolso.
Gastos de evaluación	\$us.15.000.
Plazo de Desembolsos:	Hasta 48 meses contados a partir de la firma del contrato de préstamo.

Que, el artículo 116, parágrafo I, de la Ley de Municipalidades Nº 2028, establece que los recursos de empréstitos contratados deberán utilizarse sólo en los fines, programas y proyectos de inversión municipal, según lo establecido en el respectivo contrato que deberá ser previamente autorizado por el Concejo y enmarcarse en el Plan Operativo Anual.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas legales en vigencia, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se AUTORIZA al Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, la negociación y constitución del empréstito, para posteriormente suscribir el Contrato de



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Préstamo correspondiente con la Corporación Andina de Fomento (CAF), por el importe de \$us.32.378.255.00.- (TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES AMERICANOS), monto que será destinado a los siguientes proyectos:

Nombre del Proyecto	Distrito Mun. N°	Presupuesto de la Obra			Estructura de Financiamiento		
		Costo de Obras Civiles \$us.	Gastos Indirectos \$us.	Costo Total del Proyecto \$us.	CAF 85% \$us.	GM. Sta. Cruz 15%	Total \$us.
Construcción Canal Piraicito Tramo Final	8	9.131.987	832.891	9.964.878	8.469.918	1.494.960	9.964.878
Construcción Canal Cotooca Tramo Final	6	5.627.029	472.775	6.099.804	5.184.745	915.059	6.099.804
Construcción Canal Peró Vélez Tramo Final	Varios	8.383.257	683.125	9.066.382	7.706.728	1.359.654	9.066.382
Construcción Canal Radial 10 (4° - 8° Anillo)	3 y 8	2.184.261	212.818	2.397.079	2.037.479	359.600	2.397.079
Construcción de Laguna de Regulación Los Sauces	5 y 6	7.728.406	651.702	8.380.108	7.123.272	1.256.836	8.380.108
Construcción Laguna de Regulación Esperanza	Varios	1.980.065	203.508	2.183.573	1.856.113	327.460	2.183.573
Total:		35.035.005	3.056.819	38.091.824	32.378.255	5.713.569	38.091.824

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aceptan las siguientes condiciones de financiamiento para la obtención del respectivo crédito proveniente de fondos del Programa de Agua, Saneamiento y Drenaje PROINSA III (Financiamiento CAF - Canales de Drenaje):

- Plazo: 18 años, incluidos 4 de gracia, con pagos semestrales en 28 cuotas.
- Tasa de interés: que resulte de sumar la tasa LIBOR más 1,90% anual sobre saldos desembolsados.
- Comisión de Compromiso: del 0,25% anual sobre saldos no desembolsados del préstamo.
- Comisión de Financiamiento: equivalente al 0,75% del monto del préstamo.
- Gastos de evaluación del proyecto: \$us.15.000.

Plazo de desembolsos: hasta 48 meses a partir de la firma del contrato de préstamo.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la respectiva Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal a los veintitrés días del mes de diciembre de años dos mil ocho.

Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJAL SECRETARIA

St. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz de la Sierra, 31 de diciembre de 2008